



REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE

ZUMBA- ZAMORA CHINCHIPE- ECUADOR

"Sembremos el futuro con MAS trabajo solidario y equidad"

2011.

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN
CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CHINCHIPE.



ADMINISTRACION 2009-2014



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE:
CONSIDERANDO:**

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituye gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales. Los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 252 de la constitución del Ecuador determina que: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una vice prefecta o vice prefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 264 de la constitución de República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales, entre otras, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial. Determinando como objetivos primordiales la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la Unidad del Estado ecuatoriano;

Que, El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos Autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Entendiéndose como autonomía política la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la capacidad de asumir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizado, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, en el Registro Único de Contribuyentes SRI, No. 1960000460001, dentro de la Razón Social, consta la denominación "MUNICIPIO DE CHINCHIPE";

Que, es necesario, armonizar la denominación del Organismo Rector del Desarrollo Cantonal, acorde a la normativa vigente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Expide la siguiente:

**ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**

Art 1.- La denominación del Órgano Rector del Desarrollo Cantonal es: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.

Art 2.- Se dispone que la Dirección financiera en coordinación con Procuraduría Síndica de la Institución, realicen los trámites respectivos ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) de la Provincia de Zamora Chinchipe, con el fin de que en la razón social institucional se haga constar la denominación: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE.

Art 3.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todas las dependencias de la Institución, en las comunicaciones que generen en el ejercicio nacido de las funciones encomendadas, llevarán como membrete principal la denominación: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, en el margen superior llevará el escudo del cantón, al margen izquierdo, se contará con la bandera del cantón, al final el logotipo de la administración municipal.

DISPOCISIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los acuerdos, resoluciones y ordenanzas que se opongan al presente cuerpo legal que hayan sido expedidos por el Concejo del Gobierno Cantonal Chinchipe.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la sanción emitida por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Chinchipe, a los 30 días del mes de Junio del 2011.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN

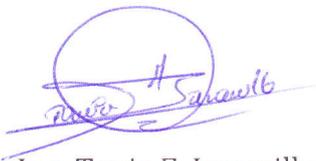


Ing. Tania E. Jaramillo García
SECRETARIA MUNICIPAL



ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo Cantonal de CHINCHIPE, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias Nro. 16/2011 y 17/2011, realizadas los días Jueves dieciséis de Junio del 2011, y Jueves treinta de Junio del 2011 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. - Junio 30 del 2011.



Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE

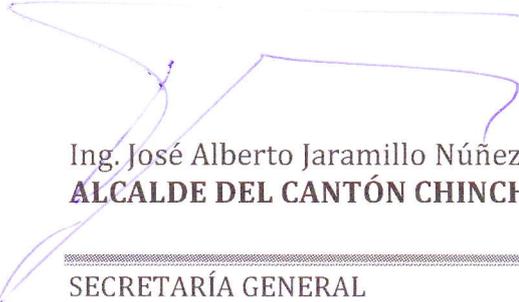
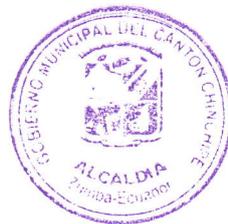
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE, a los CINCO DIAS del mes de JULIO del 2011, a las 10horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.



Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHINCHIPE, a los 08 días del mes de Julio del 2011, a las 10 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos. 322 Y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza Municipal y autorizo su promulgación a través de la entrega de copias certificadas a las diferentes secciones y departamentos administrativos de la Municipalidad; y a la vez dispongo su publicación en la estafeta Municipal; y, por un medio de comunicación de la localidad para su vigencia, Zumba 08 de Julio del año 2011.



Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTÓN CHINCHIPE

ORDENANZA DE DENOMINACIÓN CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez,
Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón CHINCHIPE, el 08 de Julio del año 2011.

Lo CERTIFICO.-



Ing. Tania E. Jaramillo G.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHINCHIPE